



Normativa Municipal

MODIFICACIÓN ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE PATENTES

Considerando:

1º—Que la ley de Patentes en su artículo 7º y el Reglamento a la Ley de Patentes de la Municipalidad de San José en su artículo 26 establece la obligación del patentado de presentar una declaración jurada de la renta líquida gravable, rentas brutas o ingresos brutos que el negocio haya generado en el año fiscal vencido.

2º—Que la información de dicha declaración debe estar fundamentada en la declaración de la renta que las personas físicas o jurídicas presenten ante la Dirección General de Tributación Directa.

3º—Que dicha información ayuda a la Municipalidad a determinar el monto de impuesto de patente a pagar en el período que sigue.

4º—Que la Ley de Patentes en su artículo 9º le confiere la facultad a la Municipalidad de verificar ante la Dirección General de Tributación la exactitud y veracidad de los datos suministrados por los patentados.

5º—Que la cantidad de patentados hace operativamente imposible verificar en un tiempo razonable todas las declaraciones que son presentadas ante la Municipalidad.

6º—Que la Administración de la Municipalidad le sería de gran ayuda contar con las copias de las declaraciones de renta que el patentado presenta ante la Dirección General de Tributación a efecto de aligerar el proceso de revisión y abarcar el 100% de las declaraciones recibidas.

7º—Que la Ley de Patentes en su artículo 8º obliga a la Municipalidad a mantener el carácter confidencial de la información que el patentado presente ante la Institución.

Por tanto,

Se acuerda modificar el artículo 26 del Reglamento de Patentes de la siguiente manera:

“Todo patentado deberá presentar ante la Municipalidad declaración jurada de la renta líquida gravable, rentas brutas o ingresos brutos según sea el caso y el impuesto trimestral que debe pagar. La misma deberá venir acompañada de fotocopia legible de la declaración del impuesto sobre la renta que el patentado presentó ante la Dirección General de Tributación Directa.”

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y las disposiciones de los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, en relación con el numeral 4, párrafo primero en inciso a) y 13, inciso c) y 43 del Código Municipal vigente, se acuerda autorizar al señor Alcalde Municipal a publicar en el Diario Oficial La Gaceta la modificación propuesta, para que se someta a consulta pública no vinculante por un plazo de diez días hábiles, de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal.

Acuerdo firme N° 5, artículo IV, de la sesión ordinaria N° 206, celebrada por la Corporación Municipal de cantón central de San José, el día 6 de noviembre año en curso.

San José, 16 de noviembre del 2001.—Departamento de Comunicaciones.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—(O. C. N° 3216).—C-8820.—(85526).